

Pollito Pito. Sociedad Cooperativo Andoluzo, de Sevilla.  
Nombre del responsable del grupo: D<sup>o</sup> Macarena Giménez Chica-G.

Zona en que se implantará la cooperativo: Sevilla.  
Area de actividad de la misma: Jardín de Infancia.  
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.000.000 ptas.

Emdeco. Sociedad Cooperativa Andaluza, de Sevilla.  
Nombre del responsable del grupo: D. Emilio Valderrama Molina.

Zona en que se implantará la cooperativo: Sevilla.  
Area de actividad de la misma: Electricidad.  
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.000.000 ptas.

Segunda.  
La liquidación de las ayudas quedan sujetas a la cumplimentación de las puntas séptimo y octavo de la Orden de 12 de octubre de 1988 (BOJA de 11 de noviembre de 1988), en la que se disponen los trámites a seguir una vez publicada esta Orden.

Tercero.  
La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se resuelve autorizar la impartición de los Enseñanzas del curso de Orientación Universitario al Centro Privado de Bachillerato Dulce Nombre de María, de Granada.*

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Dulce Nombre de María» de Granada, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría Académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Dulce Nombre de María».

Domicilio: Paseo de los Basílios, 2.

Titular: Congregación de los PP. Escolapios.

Clasificación Definitiva: Centro Homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 11 de octubre de 1978, con 11 unidades y 365 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 10 de Granada, la denominación de Fray Luis de Granada.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 10 de Granada en su reunión del 20 de abril de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro de denominación de «Fray Luis de Granada»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánica de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. 10 de Granada, la denominación de «Fray Luis de Granada».

Lo digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

*ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1783/85, interpuesto por D. Federico Borrero Carballar.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 1783/85, seguida a instancia de D. Federico Borrero Carballar, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 15.7.85 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 17.1.85 del Delegada Provincial de la expresada Consejería en Sevilla, por la sanción de un día de haber, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Guzmán Sánchez de Alva en nombre de D. Federico Borrero Carballar contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 15 de julio de 1985, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 17 de enero del mismo año, que le sancionó con la deducción de un día de haber, exceptuando el complemento familiar, porque el día 20 de diciembre de 1984 faltó a sus obligaciones en el Centro donde presta sus servicios, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

*ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1794/85, interpuesto por D<sup>o</sup> Motilde Silvo Moreira.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1794/85, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Matilde Silvo Moreira, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesta contra la resolución de 15.10.84 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia con fecha de 2 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Matilde Silvo Moreira contra la resolución de 15.10.84 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se elevaron a definitivas las relaciones provisionales de concursantes que obtuvieron plaza en el concurso de méritos entre profesores agregados de bachillerato para acceso al cuerpo de catedráticos del mismo nivel, por estimarla ajustada a derecho»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 774/86, interpuesto por D. José Manuel Cruz Alcaide.

En el recurso contencioso-administrativo n° 774/86, seguido a instancia de D. José Manuel Cruz Alcaide, contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 3.2.86 que desestimó el recurso de olzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la indicada Consejería de 11.6.85, sobre compatibilidad de complemento de dedicación especial docente que percibe como Profesor de EGB y la asignación que le corresponde en su condición de Profesor Tutor del Centro Asociado de la UNED, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 11 de junio de 1985 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba y el de 3 de febrero de 1986 de la Dirección General de Personal de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. José Manuel Cruz Alcaide».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 962/86, interpuesto por D. José Luis Fernández Berrio.

En el recurso contencioso-administrativo n° 962/86, seguido a instancia de D. José Luis Fernández Berrio, contra la resolución de 2.6.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y desestimación presunta de la reposición interpuesta, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Estimar recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Mantenegro Rubio, en nombre y representación de D. José Luis Fernández Berrio, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 2 de junio de 1986, y contra la resolución tácita denegatoria por silencio administrativo de la misma, anulando las referidas resoluciones por no estar ajustadas a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1734/86, interpuesto por D. Francisca Corona Pariente.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1734/86, seguido a instancia de D. Francisco Corona Pariente, contra la denegación presunta por silencio administrativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la reclamación efectuada en 20.11.85, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Interino de I.F.P., habiéndose denunciado la mora en 20.3.86, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Corona Pariente, contra denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por el actor en fecha 22.11.85, denunciada la mora el 20.3.86, consistente en el abono de las diferencias retributivas a que entendía tenía derecho por los servicios prestados como Profesor Interino desde el 12.9.80 hasta el 30.6.81, por estimarlo ajustada a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de julio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de julio de 1989, por lo que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 171/87, interpuesto por D<sup>a</sup> Dolores Cherino Martín y otros.

En el recurso contencioso-administrativo n° 171/87, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Dolores Cherino Martín y otros, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, de la reclamación formulada el 3.7.86, sobre diferencia de retribuciones básicas como Profesor Agregado de Bachillerato, habiendo denunciado la mora el 3.10.86, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Dolores Cherino Martín y otros, contra la denegación presunta de la petición deducida contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debemos anular y anulamos la misma por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho que